



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, POR LA QUE SE CONVOCAN EN LA REGION DE MURCIA LAS AYUDAS A LA COSECHA EN VERDE DE LA VENDIMIA 2026 PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 905/2022, DE 25 DE OCTUBRE EN LA INTERVENCIÓN SECTORIAL VITIVINICOLA.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 en su artículo 58.1.c) contempla la intervención de cosecha en verde cuya finalidad es evitar crisis de mercado y recobrar el equilibrio de la oferta y la demanda en el mercado vitivinícola. Supone la destrucción o eliminación total de racimos de uvas mientras todavía estén inmaduros, reduciendo así el rendimiento de la zona correspondiente a cero, quedando excluida la ausencia de recolección, que consiste en dejar las uvas comerciales en las plantas al final del ciclo normal de producción.

La cosecha en verde es una medida de regulación de mercado, un instrumento que se desencadena en el momento que se detecta un desequilibrio de mercado, lo que conlleva una decisión rápida para que la puesta en marcha sea ágil y eficaz.

El sector vitivinícola está atravesando circunstancias complejas debido a diversos factores, algunos de ellos estructurales y está inmerso en un proceso de renovación en el que es necesario adaptarse a las nuevas circunstancias. Entre los factores perturbadores del sector, el cambio en los gustos y hábitos del consumidor han provocado un aumento de los excedentes y una situación coyuntural que hay que abordar.

La Región de Murcia, consciente de la situación, ha solicitado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la activación de la cosecha en verde de la vendimia de 2026 en su ámbito territorial, con el fin de ayudar a paliar la evolución negativa de las ventas.

El artículo 34 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, establece que una vez que existe solicitud por parte de alguna Comunidad Autónoma, la Subdirección General de Frutas y Hortalizas y Vitivinicultura, mediante resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», fijará una asignación presupuestaria para la intervención de cosecha en verde del montante anual de fondos asignados a la intervención sectorial vitivinícola, con la finalidad de retirar un volumen de vino que permita recobrar el equilibrio del mercado. La Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, mediante Resolución de 24 de febrero de 2026 (BOE de 26 de febrero de 2026), ha fijado la dotación financiera en 15,95 millones de euros para el ejercicio financiero 2026.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario en el uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es convocar en el ámbito territorial de la Región de Murcia las ayudas a la cosecha en verde para la vendimia de 2026 de los viñedos que se destinen a la producción de uva para la vinificación.

Se entenderá por cosecha en verde la destrucción o eliminación total de los racimos de uvas cuando todavía están inmaduros, de manera que se reduzca a cero el rendimiento de la parcela, sin que puedan existir uvas sin vendimiarse en la parcela de viñedo objeto de la ayuda.

La cosecha en verde tendrá como finalidad paliar la crisis de mercado y recuperar el equilibrio entre la oferta y la demanda en el mercado vitivinícola.

Las ayudas objeto de esta Orden se registrarán por las bases reguladoras contenidas en la sección 3ª del Capítulo II del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La intervención de cosecha en verde, contemplada en el artículo 58.1.c) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, será de aplicación a aquellas parcelas de viñedo situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se destinen a la producción de uva para vinificación.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden y de acuerdo con las definiciones contempladas en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, se entenderá por:

Cosecha en verde: destrucción o eliminación total de los racimos de uvas de viñedos que se destinen a la producción de uva para vinificación y que cumplan con la normativa vigente de plantaciones de viñedo, cuando todavía están inmaduros, de manera que se reduzca a cero el rendimiento de la parcela, sin que puedan existir uvas sin vendimiarse en la parcela de viñedo objeto de la ayuda.

Parcela de viñedo: superficie determinada de terreno, en la que un solo viticultor cultiva la vid. Está formada por un recinto o conjunto de recintos con una o varias referencias alfanuméricas y representada gráficamente en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

La parcela de viñedo objeto de ayuda a la cosecha en verde, podrá estar formada por uno o varios de estos recintos SIGPAC, en cuyo caso, se adjuntará un croquis que deberá identificar claramente cuál es la superficie objeto de ayuda y debe ser perfectamente identificable y controlable.

Propietario o propietaria: la persona o agrupación de personas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que tiene el título de propiedad sobre la parcela





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario

donde se encuentra el viñedo sobre el que se va a ejecutar la operación correspondiente o la cosecha en verde.

Superficie vitícola objeto de ayuda (SV) La superficie vitícola objeto de ayuda (SV) se define como la superficie plantada de vides que queda delimitada por el perímetro externo de las cepas, más un margen cuya anchura corresponde a la mitad de la distancia entre las hileras, tal y como se establece en el artículo 42 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de la ayuda a la cosecha en verde los viticultores o viticultoras, entendiéndose como tal a la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que tenga una superficie plantada de viñedo, en propiedad, o en régimen de arrendamiento o aparcería, o cualquier otra forma conforme a derecho que pueda demostrar mediante documento de liquidación de los correspondientes tributos, cuya vendimia se utilice para la producción comercial de productos vitivinícolas que cumplan con la normativa vigente de plantaciones de viñedo, para todas las superficies de viñedo de su explotación y con las disposiciones relativas a las declaraciones obligatorias.

Se entenderá como propietario o propietaria la persona o agrupación de personas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que tiene el título de propiedad sobre la parcela donde se encuentra el viñedo sobre el que se va a ejecutar la cosecha en verde.

En el momento de solicitar la ayuda deben estar inscritos en el Registro Vitícola de la Región de Murcia los viticultores, como explotadores/cultivadores, así como sus parcelas/recintos objeto de solicitud de ayuda o que hayan solicitado el cambio de titularidad.

2. No podrán ser beneficiarios:

a) Quienes contravengan la normativa vigente tanto en materia de plantaciones de viñedo para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación, como en materia de las declaraciones obligatorias según el artículo 18 del Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que atañe al régimen de autorizaciones para plantaciones de vid, el registro vitícola, los documentos de acompañamiento, la certificación, el registro de entradas y salidas, las declaraciones obligatorias, las notificaciones y la publicación de la información notificada, y por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los controles y sanciones pertinentes, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 555/2008, (CE) n.º 606/2009 y (CE) n.º 607/2009 de la Comisión y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 436/2009 de la Comisión y el Reglamento Delegado (UE) 2015/560 de la Comisión.

b) Los beneficiarios de ayudas a la cosecha en verde cuyas solicitudes de ayuda hubiesen sido aprobadas en convocatorias anteriores del Programa de apoyo al sector vitivinícola (PASVE) 2019-2023, o de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV) 2024-2027 en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) no podrán acceder a la ayuda en las dos convocatorias siguientes, si:

i. Renunciaron a la ayuda de una operación solicitada una vez aprobada, excepto que hubiesen comunicado su renuncia dentro del plazo establecido por la comunidad autónoma, para la





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario

aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español o de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV) 2024-2027 en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC).

ii. No solicitaron el pago de una operación aprobada, una vez finalizado el plazo establecido por la comunidad autónoma.

Los supuestos indicados en i) y ii) no se aplicarán en casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

c) Los solicitantes que hayan sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso no recibirán ayuda para la cosecha en verde de viñedos en aquellas hectáreas de regadío para las que las hayan solicitado.

A tal fin, con carácter previo a la selección de operaciones, se recabará de las autoridades competentes en materia de agua el listado de personas físicas o jurídicas sancionadas por haber hecho un uso ilegal de este recurso.

En cualquier caso, no podrán percibir estas ayudas quienes incumplan cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 13 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Requisitos de admisibilidad de las parcelas.

1. Sólo podrán acogerse a la ayuda a la cosecha en verde las parcelas de viñedo, según la definición del artículo 2 de la presente Orden, que se destinen a la producción de uva para vinificación.
2. Son actuaciones subvencionables la destrucción o eliminación total de los racimos de uvas cuando todavía están inmaduros, de manera que se reduzca a cero el rendimiento de la parcela, sin que puedan existir uvas sin vendimiar en la parcela de viñedo objeto de la ayuda.
3. La cosecha en verde solamente podrá realizarse de forma manual, de acuerdo con lo que establece el apartado f del artículo 38 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.
4. Las parcelas deberán haber sido plantadas previamente a las tres campañas anteriores a aquélla en la que se solicita la ayuda.
5. La superficie por parcela será igual o superior a 0,3 hectáreas (ha).
6. La ayuda quedará limitada a 10 has admisibles por beneficiario.

Artículo 6. Plazo y presentación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la intervención sectorial vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, la presentación de solicitudes, tanto para las personas físicas o jurídicas y demás entidades destinatarias de la subvención, deberá realizarse electrónicamente a través de la Sede electrónica de la CARM, en el procedimiento 3395 "Ayudas a la cosecha verde de viñedo en la Región de Murcia", a través del formulario previsto en dicho procedimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y que se dirigirán a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario

Cualquier trámite posterior a la presentación de la solicitud, deberá realizarse también electrónicamente por los interesados.

Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Las solicitudes se presentarán ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que estén situadas las superficies a reestructurar o reconvertir.

Se deberá aportar, junto con la solicitud de ayuda, como mínimo, la identificación del solicitante, y para cada una de las parcelas incluidas en la solicitud de ayuda deberá indicarse:

1. Identificación, localización y superficie sobre la que se quiere efectuar la cosecha en verde, incluyendo su localización, croquis y la identificación de los recintos de las parcelas vitícolas que integran la solicitud a la fecha de su presentación conforme al SIGPAC.
2. La variedad de uva y el tipo de uva tinta o blanca, tomándose como válidos los datos inscritos en el registro vitícola de la Región de Murcia, así como el tipo de vino producido según la declaración de cosecha de la campaña anterior.
3. Si la parcela está inscrita en una figura de calidad diferenciada (DOP/IGP), documento acreditativo.
4. Fotografías georreferenciadas y fechadas de cada una de las subparcelas vitícolas para la comprobación del estado vegetativo de la plantación objeto de la ayuda.
5. En su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, certificación emitida por un auditor inscrito en el Registro oficial de auditores de cuentas que acredite su cumplimiento por el solicitante, con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora. A tal efecto, si del informe de auditoría de las últimas cuentas anuales se deduce un cumplimiento del 100 % de los plazos de pago a proveedores por parte del solicitante, bastará un certificado emitido por el auditor que indique que en su trabajo de auditoría ha realizado procedimientos para obtener evidencia de la corrección del contenido de la memoria de las cuentas anuales como certificación de cumplimiento del requisito del artículo 13.3 bis. En caso de que no sea posible emitir tal certificado (por no existir cuentas anuales auditadas o porque estas reflejen un porcentaje de cumplimiento de plazos de pago a proveedores inferior al 100 %), se presentará certificación, basada en un «Informe de Procedimientos Acordados», que acredite que el solicitante en el momento de presentación de solicitud de ayuda no tiene ninguna factura pendiente de pago en la que se hayan superado los plazos legales de pago. Dicha certificación no podrá tener en ningún caso una antigüedad superior a seis meses a la fecha de presentación de la solicitud.
6. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, en caso de no autorizar u oponerse a su consulta por el órgano gestor del procedimiento.

El plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria finalizará el 29 de abril de 2026, inclusive.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario

Artículo 7. Órgano competente para la instrucción, resolución y pago.

1. La competencia para la resolución, pago y reintegro de estas ayudas corresponderá a la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, sin perjuicio de las posibles delegaciones existentes.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario que formulará propuesta de resolución motivada, de la que se dará traslado al órgano competente para resolver.

Artículo 8. Procedimiento de concesión y Criterios de prioridad.

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

1. Las solicitudes de ayuda presentadas se priorizarán conforme a los siguientes criterios con lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre:

a) Criterios de prioridad ligados a la parcela

Los criterios de prioridad se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

En el ámbito de la Región de Murcia, las parcelas incluidas en las solicitudes de la ayuda a la cosecha en verde 2025 se priorizarán atendiendo a los siguientes criterios:

Categoría de criterios de prioridad ligados a la parcela:

i. Tipo de uva tinta o blanca.

Uva tinta-3 puntos.

Uva blanca-1punto.

En el supuesto de que coexistan uva tinta y blanca en la parcela se asignará la puntuación correspondiente al tipo de uva que ocupe la mayor superficie para cada parcela.

ii. Variedad de uva de vinificación.

Garnacha tinta-3 puntos.

Garnacha tintorera-2 puntos.

Monastrell-1 punto.

En caso de que coexistan diferentes variedades de uva en la parcela se asignará la puntuación correspondiente a la variedad de uva que ocupe la mayor superficie de la parcela.

b) Criterios de prioridad para cada parcela ligados al solicitante

Los criterios de prioridad para cada parcela ligados al solicitante que deberán estar cumplidos en el momento de presentar la solicitud de la ayuda.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario

i. Joven viticultor.

Joven agricultor- 4 puntos.

c) Otros criterios de prioridad adicionales para cada parcela:

i. Recintos de viñedo plantados con edad posterior a 2004 según Registro Vitícola- 2 puntos

ii. Viticultor que haya sido beneficiario de las ayudas de restructuración en los últimos 10 años- 2 puntos.

Artículo 9. Procedimiento de selección, concesión y notificación a los beneficiarios

1. El procedimiento de selección se realizará por parcelas.

2. El órgano instructor, elaborará una lista provisional con las parcelas seleccionadas y priorizadas de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en el artículo 8 y será comunicada, antes del 7 de junio de 2026, a la Subdirección General de Frutas Hortalizas y Vitivinicultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

3. La Subdirección General de Frutas Hortalizas y Vitivinicultura elaborará la propuesta de lista definitiva de parcelas admitidas y comunicará antes del 15 junio, las parcelas admitidas, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En el caso de que el presupuesto disponible para la medida sea mayor al importe total solicitado se asignará a cada parcela el importe de la ayuda solicitada.

b) En caso de que el presupuesto disponible para la medida sea menor al importe total solicitado, se dará prioridad a las parcelas que tengan mayor puntuación en la valoración, hasta agotar el presupuesto disponible.

c) En caso de empate se dará prioridad a las parcelas de mayor superficie y si persiste el empate, a las presentadas en primer lugar según fecha, hora, minuto y segundo del registro de entrada.

4. El órgano competente para resolver es la persona titular de la Consejería. El plazo máximo para resolver y notificar será el 30 de junio de 2026. Dicha notificación se realizará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo.

Transcurrido el plazo sin haberse notificado a los interesados resolución alguna, estos podrán entender desestimada su solicitud conforme al artículo 25 de la Ley 28/2003, de 27 de noviembre, sin perjuicio de dictarse resolución expresa que, en caso de ser desestimatoria, contendrá los motivos de la misma.

Artículo 10. Controles.

1. Los controles sobre el terreno se efectuarán en todas las parcelas a las que se haya concedido la ayuda a la cosecha en verde.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario

2. Con el fin de que puedan efectuarse los controles oportunos, los beneficiarios comunicarán a la autoridad competente la fecha de ejecución de la cosecha en verde, que deberá realizarse a más tardar el 15 de julio y en todo caso antes del envero.

3. De acuerdo con el apartado 2 del artículo 95 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, los controles se realizarán antes del 31 de julio de 2025.

Artículo 11. Cuantía de las ayudas.

1. De acuerdo con el artículo 41 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre la ayuda a la cosecha en verde se calculará sumando una compensación por los costes directos de destrucción o eliminación de los racimos de uvas y otra por la pérdida de ingresos vinculada a la destrucción o la eliminación de éstos.

2. El cálculo del importe de la ayuda se realizará sumando:

a. Una compensación por pérdida de ingresos por cada parcela objeto de la ayuda.

La compensación por pérdida de ingresos se determinará aplicando un porcentaje del 50% al resultado del producto de:

i. El rendimiento medio de cada parcela objeto de ayuda considerando para su cálculo la media aritmética de las tres campañas vitícolas anteriores 2023, 2024 y 2025, tal como indica el artículo 41 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

ii. El Valor medio de la uva en la Región de Murcia en las mencionadas campañas, según Informe del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental "*Actualización de Justificación del valor del producto bruto medio ponderado en viñedo para vinificación en la Región de Murcia para el cálculo de la pérdida de ingresos en las ayudas a la cosecha en verde*", es:

- Para las parcelas inscritas en figura de calidad diferenciada (DOP/IGP) 0,511 €/kg.

- Para las parcelas no inscritas en una figura de calidad diferenciada (DOP/IGP) 0,429 €/kg.

Por lo tanto, la media aritmética para calcular los rendimientos medios (según las declaraciones de cosecha y que determinará el rendimiento medio por parcela sobre el que se basa el cálculo de la ayuda, se realizará sobre la base de las campañas 2022/23 (cosecha 2023), 2023/24 (cosecha 2024) y 2024/25 (cosecha 2025)

b. Una compensación por los costes directos de destrucción o eliminación de los racimos de uvas. Según informe del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental "*Actualización de justificación técnica y económica de los costes directos de vendimia manual como contribución en especie, vinculados a las ayudas a la cosecha en verde en la Región de Murcia*", el importe máximo por hectárea a percibir será del 50 % de estos costes:

-vendimia manual: 724,15 €/ha-

El montante percibido en ningún caso podrá ser superior al que resulte de la aplicación de un porcentaje del 50% sobre el gasto efectivamente realizado y acreditado mediante factura y





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario

justificante de pago o mediante contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo, en cuyo caso, la persona beneficiaria deberá presentar una estimación de su valor aportando un parte de horas en el que se identifique y se justifique el tiempo invertido en la realización del trabajo y de la maquinaria propia empleada.

En el caso de solicitar la ayuda mediante contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo, que no haya sido objeto de ningún pago en efectivo justificado con facturas y justificantes de pago, el coste máximo se fija asimismo en 724,15 €/ha.

El importe de la ayuda será el menor de los dos importes, el presentado por los beneficiarios con base a los documentos justificativos o el importe máximo subvencionable establecido, según lo que establece el artículo 42 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

Artículo 12. Justificación y pago de las ayudas.

1. Los beneficiarios comunicarán a la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario la fecha de ejecución de la cosecha en verde, la cual será considerada como solicitud de pago.

2. La ayuda se pagará por el importe calculado según el artículo 11 y una vez que se haya comprobado sobre el terreno que se ha ejecutado correctamente la operación. El importe finalmente pagado no puede superar el importe aprobado.

3. En ningún caso podrá entenderse como ejecutada la cosecha en verde en una parcela si esta no ha sido efectuada en la parcela completa y se han eliminado todos los racimos de uva, a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 42 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

4. La ayuda no se pagará, aunque hubiese sido aprobada, si como consecuencia de un desastre natural, según las definiciones recogidas en los apartados 9 y 16 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, se produce la pérdida total o parcial de la producción antes de la fecha de cosecha en verde.

A los efectos del cumplimiento del párrafo anterior, se considerará que ha existido un desastre natural cuando por condiciones meteorológicas como las heladas, el granizo, las lluvias o la sequía se destruya más del 30 % de la producción, calculada como la media anual de un agricultor determinado durante el trienio precedente o de una media trienal basada en los cinco años anteriores que excluya la cifra más elevada y la cifra más baja.

5. Para determinar el importe de ayuda por la cosecha en verde se tendrá en cuenta la superficie vitícola objeto de ayuda (SV) tal y como se establece en el artículo 42 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión.

6. Una vez efectuados los controles, se emitirá la resolución de pago, y se realizará el pago al beneficiario antes del 16 de octubre de 2026

Artículo 13. Financiación.

La Resolución de 24 de febrero de 2026, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios (BOE nº 51 de jueves 26 de febrero de 2026), establece una dotación financiera de 15,95 millones de euros para el ejercicio financiero-2026 para todo el territorio nacional, para la medida de cosecha en verde incluida en la Intervención Sectorial Vitivinícola.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario

Las ayudas reguladas en esta Orden se financiarán al 100 % con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA). En todo caso, vendrá condicionado a la asignación de fondos que corresponde a la Región de Murcia, una vez realizada, por parte de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios la lista definitiva de parcelas admitidas, según lo establecido en el artículo 40.5 del RD 905/2022.

Artículo 15. Publicidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el contenido de la presente convocatoria será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el BORM.

Disposición final. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Sara Rubira Martínez

